



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021.**

**PUNTO 7:**

El Departamento de Transporte Aéreo, JAC, rinde un informe sobre la solicitud de extensión de plazo de **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S. A.**

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A.**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) núm.7, con vigencia hasta el 8 de agosto de 2021.

**VISTA** la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

**VISTO** informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/009/21 del 8 de enero de 2021, considerando que mediante Resolución 115-2020 le fue otorgado un plazo de 30 días a la empresa **AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO**, para el depósito de los requisitos económicos para conocer su situación financiera, y tomando en cuenta que el estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo ha sido extendido, recomendamos favorable el otorgamiento de un nuevo plazo de treinta (30) días para el depósito de la documentación requerida.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

**RESOLUCIÓN 6-2021**

**Conceder a la empresa AEROLÍNEAS SANTO DOMINGO, S.A. (AIR SANTO DOMINGO), un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para el cumplimiento de los requisitos económicos, con la finalidad de conocer su situación financiera actual y reevaluar su capacidad de mantenerse operando bajo la categoría del Reglamento Aeronáutico Dominicano RAD-135, y depositen en nuestras oficinas la siguiente documentación:**

- 1. Estados Financieros auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) o Firma Auditora correspondiente a su último período fiscal, (al 31 de diciembre del 2020), juntamente con un informe de la gerencia sobre los resultados anuales de la empresa.**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

2. Estados Financieros por un período intermedio (Enero - Diciembre 2020), preparados por un Contador Público Autorizado (CPA) a fin de poder evaluar la situación económica actual de este operador aéreo.
3. Declaración Jurada anual del Impuesto sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la DGII, correspondiente a su último período fiscal.
4. Certificación de la Tesorería Seguridad Social (TSS), en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución.
5. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que se encuentran al día en sus obligaciones fiscales.
6. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), donde conste que se encuentran al día con el pago de sus compromisos ante esa institución.
7. Remitir las informaciones requeridas en los Formularios A, A-S, B, C, E-F y M de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), para los años 2018 y 2019, los cuales pueden ser descargados del portal web de la OACI [www.icao.int/sustainability/Pages/eap-sta-excel.aspx](http://www.icao.int/sustainability/Pages/eap-sta-excel.aspx).

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PLM/jpc.

